



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2020-MDJM

Jesús María, 11 de noviembre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

**VISTOS:** El Informe N° 042-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Proveído N° 945-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 433-2020-MDJM/ GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 977-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la citada Ley Orgánica señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en seguridad ciudadana, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 12 de febrero de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece en su artículo 2, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454 que para efectos de la dicha norma, se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; asimismo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, publicado el 29 de mayo de 2019 en el diario oficial “El Peruano” se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprobó su Reglamento, cuya finalidad es que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana; así como conocer el estado situacional y estructural de los diversos.

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro;

Que, el artículo 4 del mismo Reglamento establece que la administración e implementación del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos se encuentra a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y su ejecución también será coordinada con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; asimismo, conforme se señala en su artículo 9, dicho registro comprende la información que procesan y remite las entidades antes mencionadas, la cual debe ser actualizada en forma periódica, bajo responsabilidad de dichas entidades;







# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2020-MDJM

Que, conforme a lo dispuesto por el mencionado Reglamento en su artículo 12, la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual, de remitir la información correspondiente y de ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros; designación que será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al señor **JAVIER ALFREDO LEONARDO LA ROSA**, Subgerente de Serenazgo, como funcionario encargado de ingresar y remitir la información requerida en la Plataforma Virtual del de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y cumplir con las demás funciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Serenazgo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana informe sobre la designación realizada a través de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME ALEJANDRO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRÓ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE